

## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 61262**

(31/12/2021)

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INCREMENTO DE LOS AVALÚOS CATASTRALES PARA LA VIGENCIA 2022

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983 y el Decreto Departamental 2575 de 2008, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con los artículos 6° de la Ley 14 de 1983 (modificado por el artículo 75 de la Ley 75 de 1986), el 8° de la Ley 44 de 1990 y 6° de la Ley 242 de 1995, corresponde al Gobierno Nacional determinar el porcentaje de incremento de los avalúos catastrales.

El citado artículo 6° de la Ley 14 de 1983 hace alusión a la competencia de las autoridades catastrales para reajustar los avalúos catastrales, para vigencias anuales, en el intervalo entre los actos de formación o actualización del catastro, elaborado de acuerdo con los artículos 4° y 5° ibídem.

El artículo 15 de la Resolución 1149 del 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dentro de la clasificación de las mutaciones catastrales, contempla la de cuarta clase, definidas como "las que ocurran por el reajuste de los avalúos catastrales de los predios, ya sea por reajuste anual determinado por el artículo 6° de la Ley 14 de 1983 y en concordancia con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, el artículo 190 de la Ley 1607 de 2012 o en la norma que la modifique, adicione o derogue, por el resultado de una revisión de avalúo, así como las autoestimaciones del avalúo catastral".

El Presidente de la República expidió el Decreto número 1891 del 30 de diciembre del 2021, mediante el cual determina los porcentajes de incremento de los avalúos catastrales para la vigencia 2022.

La Gerencia de Catastro - Departamento de Antioquia, como autoridad catastral, en los términos del citado

decreto, ordenará, en el resuelve del presente acto, los respectivos incrementos para los avalúos catastrales de los predios ubicados en el departamento de Antioquia, excepto los ubicados en los municipios de Medellín, Barbosa, Bello, Copacabana, El Carmen de Viboral, El Retiro, Envigado, Girardota, La Estrella, Rionegro, Sabaneta y San Vicente Ferrer.

En virtud de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Ordenar, en los términos del Decreto número 1891 del 30 de diciembre del 2021, el incremento de los avalúos catastrales para los predios ubicados en el departamento de Antioquia, excepto los predios localizados en los municipios de Medellín, Barbosa, Bello, Copacabana, El Carmen de Viboral, El Retiro, Envigado, Girardota, La Estrella, Rionegro, Sabaneta y San Vicente de Ferrer, así:

- Para los predios urbanos no formados y formados con vigencia del 1° de enero de 2021 y anteriores, se reajustarán a partir del 1° de enero de 2022 en 3%.
- Para los predios **rurales** no formados y formados con vigencia del 1° de enero de 2021 y anteriores, se reajustarán a partir del 1° de enero de 2022 en 3%.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Los avalúos catastrales establecidos para los predios urbanos y rurales que fueron formados o actualizados durante el año 2021 y que entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2022 no serán objeto de reajuste.

**ARTÍCULO TERCERO**: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

**CÚMPLASE** 

WILTON GÓMEZ GÓMEZ GERENTE (E)

www p.

Gerencia de Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1108 – Tel: (094) 383 92 14 – Fax: (094) 383 95 67

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

## Resolución 61262 del 31 de diciembre de 2021 | Página 3 de 3

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21 Medellín – Colombia – Suramérica